



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 265-2024-UNAM/CO

Moquegua, 22 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 8962-2024 de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 177-2024-DIGA-PRES/UNAM de fecha de recepción 11 de abril de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 279-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 08 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 034-2024-OPP/UNAM de fecha 05 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 169-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 05 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 163-2024-DIGA/PRES/UNAM de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 313-2024-UCYT-DIGA-UNAM de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2024-UNAM/CO

578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones, la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en su literal f) del artículo 10° que el Director/a General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 01/04/2024, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2024-UNAM/CO, donde aprobó la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene como finalidad establecer los procedimientos que permitan la administración, control, manejo, uso, rendición y reposición adecuada de la Caja Chica en las dependencias de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, durante el proceso de implementación de lo dispuesto en la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, se ha identificado necesidades de mejora en el articulado concerniente al ámbito de la designación del Responsable de autorizar y Administrar el fondo fijo para caja chica de la UNAM, por lo que el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ha visto por conveniente modificar el literal c) del Ítem 5.2 de la Directiva en mención; con respecto al monto del fondo de caja chica y a los destinatarios;

Que, mediante el Memorándum N° 034-2024-OPP/UNAM la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 169-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable para modificar el literal c) del Ítem 5.2 de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, conforme a los términos que solicita el Director de la de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, previa opinión legal;

Que, al respecto, mediante el Informe Legal N° 279-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente modificar la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante el Informe N° 177-2024-DIGA-PRES/UNAM, la Dirección General de Administración remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, por las consideraciones señaladas, y habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en las normas vigentes, resulta procedente aprobar la modificación de la de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, lo que permitirá el cumplimiento de los fines de la Entidad con mayores niveles de eficiencia;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2024-UNAM/CO

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, por lo que en mérito al pedido del Director General de Administración y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, se acordó por unanimidad aprobar la modificación del literal c) del Ítem 5.2 de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2024-UNAM/CO;



Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del literal c) del Ítem 5.2 de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2024-UNAM/CO de fecha 01/04/2024, en los términos siguientes:

(...)

- c. El responsable suplente, se hará cargo de Caja Chica en situaciones de inasistencias, por caso fortuito, impedimento físico, por enfermedad, accidente, o uso del descanso físico por vacaciones del responsable del fondo.

El fondo fijo para caja chica se destinará para:

ÍTEM	DEPENDENCIA	MONTO
01	Presidencia C.O.	2,500.00
02	Vicepresidencia Académica C.O.	2,500.00
03	Vicepresidencia de Investigación C.O.	2,500.00
04	Dirección General de Administración	3,000.00
05	Filial Ilo	4,000.00
06	Coordinación Ingenierías	750.00
07	Coordinación Ciencias Sociales	750.00
TOTAL		16,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2024-UNAM/CO

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.



[Signature]
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



[Signature]
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

